

# comisión del codex alimentarius S



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

**Tema 2 del programa**

**CX/NMW 08/8/2  
Noviembre de 2007**

## **PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS**

### **COMITÉ DEL CODEX SOBRE AGUAS MINERALES NATURALES**

**8ª reunión**

**Lugano (Suiza), 11 - 15 de febrero de 2008**

## **CUESTIONES REMITIDAS AL COMITÉ POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y OTROS COMITÉS DEL CODEX**

### **ANTECEDENTES**

La Norma del Codex para las aguas minerales naturales (CODEX STAN 108-1981) se aprobó inicialmente en 1978 como norma regional europea y se publicó en 1981 después de que se hubieran concluido ciertas secciones pendientes.

En 1997 se aprobó como norma mundial una norma revisada, con excepción de la Sección 3.2 “Límites de determinadas sustancias en relación con la salud”, que fue remitida al Comité sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos para que la ratificara. En su 31ª reunión, este Comité decidió que dichos límites deberían ajustarse a los estipulados en las Guías de la OMS para la calidad del agua potable. En su 23º período de sesiones, celebrado en 1999, la Comisión adoptó los límites de las sustancias relacionadas con la salud, salvo los relativos al arsénico, el bario, el manganeso y el selenio<sup>1</sup>. En su 24º período de sesiones, celebrado en 2001, la Comisión adoptó los límites de esas sustancias que habían sido recomendados por el Comité sobre Aguas Minerales Naturales en su 7ª reunión y ratificados por el Comité sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos, a fin de armonizarlos con las Guías de la OMS.

La OMS finalizó recientemente una revisión de las Guías mencionadas y publicó la tercera edición de éstas (Guías para la calidad del agua potable, Tercera edición, Volumen 1, Recomendaciones, OMS, Ginebra, 2004)<sup>2</sup>. Ello ha dado lugar a discrepancias entre los valores de determinadas sustancias que figuran en la Norma del Codex para las Aguas Minerales Naturales (CODEX STAN 108-1981) y los establecidos en la edición actual de las Guías de la OMS. No ha surgido ningún problema con la Norma general para las aguas

<sup>1</sup>ALINORM 99/37, párrafos 197-200.

<sup>2</sup>Se puede consultar en la dirección siguiente: [http://www.who.int/water\\_sanitation\\_health/dwq/guidelines/en/index.html](http://www.who.int/water_sanitation_health/dwq/guidelines/en/index.html)

Los documentos de trabajo se incluirán en el sitio web del Codex: [www.codexalimentarius.net/web/index\\_es.jsp](http://www.codexalimentarius.net/web/index_es.jsp)  
Se ruega a los delegados que lleven consigo a la reunión todos los documentos que se les haya distribuido, puesto que el número de ejemplares adicionales disponibles en la reunión será limitado.

potables embotelladas/envasadas (distintas de las aguas minerales naturales) (CODEX STAN 227-2001), puesto que esta norma no incluye límites numéricos sino que hace referencia a las Guías para la calidad del agua potable de la OMS.

### **DECISIONES GENERALES DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS ADOPTADAS EN SU 30° PERIODO DE SESIONES (Roma, Italia, 2 – 7 de julio de 2007)**

La Comisión **aprobó** varias enmiendas al Reglamento y otras enmiendas al Manual de procedimiento, y adoptó otras decisiones importantes. La Comisión también aprobó 44 normas o textos afines del Codex nuevos o revisados, elaborados por los Comités y los grupos de acción del Codex. Puede consultarse la lista completa de estos textos y su examen pormenorizado en el documento ALINORM 07/30/REP, que está disponible en la dirección siguiente: <http://www.codexalimentarius.net>.

### **DECISIONES DE LA COMISIÓN ADOPTADAS EN SU 30.º PERIODO DE SESIONES Y RELACIONADAS CON LA LABOR DEL COMITÉ (ALINORM 07/30/REP, párrafos 164-167)**

Las siguientes consideraciones de la Comisión guardan una relación directa con la labor del Comité del Codex sobre Aguas Minerales Naturales (CCNMW).

#### ***Revisión de las Directrices de la OMS sobre la calidad del agua potable***<sup>3</sup>

La Comisión recordó que la finalización de la revisión de las Directrices de la OMS sobre la calidad del agua potable (tercera edición, 2004) evidenció la existencia de discrepancias entre la Norma del Codex para las aguas minerales naturales (CODEX STAN 108-1981) y las Directrices de la OMS acerca de los valores de algunas sustancias relacionadas con la salud. La Comisión recordó asimismo que, durante el presente período de sesiones, se había reunido un grupo de trabajo presidido por Suiza, en calidad de país anfitrión del Comité sobre las Aguas Minerales Naturales, para examinar las observaciones que se habían recibido por escrito y proporcionar recomendaciones a la Comisión sobre si era necesario enmendar la Norma del Codex para las aguas minerales naturales y, en caso de que así fuera, establecer la forma de actuar.

La Comisión **hizo suyos** las conclusiones del grupo de trabajo presentadas en el documento CAC/30 LIM/19:

- se deberían revisar y, en caso necesario, enmendar los límites de determinadas sustancias en relación con la salud en la Norma del Codex para las aguas minerales naturales;
- para la realización de dicha revisión y enmienda se deberían tener en cuenta las sustancias enumeradas en el Anexo a la circular CL 2006/13-NMW del Codex caso por caso; y
- dada la complejidad de las cuestiones conexas, sería difícil que los grupos de trabajo, que han realizado su labor por vía electrónica o por correspondencia, llegaran a un acuerdo sobre la armonización de determinadas sustancias en relación con la salud en la Norma del Codex para las aguas minerales naturales.

Por lo tanto, la Comisión **acordó** que:

- el trabajo se debe iniciar con el envío de una circular en la que se soliciten observaciones adicionales sobre cada una de las sustancias enumeradas en el Anexo al documento CL 2006/13-NMW con inclusión de las nuevas discrepancias que existan entre los límites de determinadas sustancias en relación con la salud en la Norma del Codex y los valores que figuran actualmente en las Directrices de la OMS para sustancias químicas de importancia para la salud presentes en el agua potable;

---

<sup>3</sup> CL 2006/13-NMW; ALINORM 07/30/9D (observaciones de Australia, Brasil, Canadá, Costa Rica, la Comunidad Europea, Estados Unidos de América, Noruega, Paraguay, Perú, Viet Nam, ICBA e ICBWA); ALINORM 07/30/9D-Add.1 (observaciones de México); LIM 19 (Informe de un grupo de trabajo durante el período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius sobre la necesidad de enmendar las sustancias relacionadas con la salud en la Norma para las aguas minerales naturales).

- debería reactivarse el Comité sobre Aguas Minerales Naturales (CCNMW) con el alcance necesario para llevar a cabo la revisión y enmienda descritas anteriormente, sobre la base de las observaciones recibidas y aquéllas que se recibirán en respuesta a la nueva circular; y
- el CCNMW debería finalizar esta tarea en un máximo de dos reuniones y debería proponer una revisión de la sección 3.2 (“Límites de determinadas sustancias en relación con la salud”) de la Norma del Codex para las aguas minerales naturales, a fin de que reciba la aprobación final por parte de la Comisión en su período de sesiones de 2009.

La Delegación de Suiza informó a la Comisión de que se podría convocar una reunión del CCNMW en Suiza en febrero de 2008, y que la fecha y lugar de celebración de la misma serían determinados oportunamente por el Gobierno anfitrión y la Secretaría del Codex.

Se pide por lo tanto al Comité que aplique las decisiones de la Comisión.